



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2012-00156-01
NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JOSÉ ÁNGEL CALVETE MENDOZA
DEMANDADOS : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la entidad demandada contra la sentencia proferida por la Juez Segundo Administrativo de Arauca el catorce (14) de julio de 2014, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, declarando la responsabilidad estatal y la condena de la demandada.

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (.....)”

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

“Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

(...)”

Observa el Despacho la procedencia del recurso propuesto, como quiera que éste fue presentado oportunamente, dentro del término de

392

Expediente No.2012-00156-01
Reparación Directa
Actor: José ángel Calvete Mendoza

los diez días siguientes a la notificación de la sentencia. (Folios 370 al 373 y 374 al 379)

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por la entidad demandada a través de su apoderado judicial, contra la providencia del catorce (14) de julio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., *notifíquese personalmente* el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
3. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado